



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
13 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

51º período de sesiones

13 de febrero a 2 de marzo de 2012

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Mongolia

Adición

Información proporcionada sobre el seguimiento de las observaciones finales (CEDAW/C/MNG/CO/7)*

Respuesta a la recomendación formulada en el párrafo 12

Aprobación de la Ley sobre la promoción de la igualdad entre los géneros

1. La Ley sobre la promoción de la igualdad entre los géneros fue elaborada por el Gobierno de Mongolia con apoyo financiero y técnico de organizaciones internacionales; el Parlamento de Mongolia aprobó esta ley el 13 de febrero de 2011. De ese modo creó un marco jurídico para eliminar la discriminación basada en el género y asegurar la igualdad de acceso y de participación de hombres y mujeres en las relaciones políticas, económicas, sociales, culturales y familiares de la sociedad. La ley garantiza la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres al empleo, las relaciones laborales, la cultura y la educación, y prohíbe toda discriminación basada en el género en diversas esferas, como la contratación y los despidos, la capacitación y la educación, la remuneración y los ascensos, y la concesión de becas.

2. La ley regula los problemas relacionados con la amplia gama de relaciones existentes en la sociedad, como el trabajo en el hogar, que no es remunerado, por ejemplo en la producción doméstica y el cuidado de los niños pequeños y de los ancianos, así como la riqueza social y la eliminación de la discriminación basada en la edad y en el género en

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

el registro de los puestos de trabajo, el anuncio de estos, los cupos para la admisión en las escuelas, los colegios superiores o las universidades y la protección materna.

3. Por ejemplo, la ley estableció un cupo en virtud del cual en los cargos directivos de la administración pública tiene que haber por lo menos un 40% de hombres y un 40% de mujeres. El objetivo del cupo es eliminar el predominio de hombres en los puestos decisorios de alto nivel con una remuneración mayor. Se espera que esta medida contribuya positivamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en lo que respecta a aumentar la representación de las mujeres a un 30% entre las candidatas al Parlamento y los miembros de este. La Ley sobre la promoción de la igualdad entre los géneros ofrece la oportunidad de mantener los avances efectuados por Mongolia en el logro de las metas de los ODM con respecto a la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer, a fin de alcanzar la relación adecuada entre ambos sexos en todos los niveles de las instituciones de educación, asegurar la igualdad de género en el empleo asalariado en todos los sectores, a excepción de la agricultura, y mejorar la salud materna.

4. El Gobierno de Mongolia ha aprobado un programa para aplicar periódicamente el cupo especificado en la ley, y un plan de acción para velar por la aplicación de esta ley. El plan de acción y el programa serán válidos hasta 2016.

Respuesta a la recomendación formulada en el párrafo 22

Fomento de la capacidad del Comité Nacional para la igualdad entre los géneros

5. La Ley sobre la promoción de la igualdad entre los géneros dispone el establecimiento de una dependencia específica encargada de la igualdad de género y el fortalecimiento de la estructura y el sistema nacional para la igualdad entre ambos sexos y el empoderamiento de la mujer. Por ejemplo, la cuestión de la igualdad de género es ahora responsabilidad del Primer Ministro. Este será un paso importante en el logro de una meta del plan de acción, y los asuntos de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer se regularán a nivel nacional.

6. En virtud de la ley en cuestión, el Primer Ministro será el Jefe del Comité Nacional para la igualdad entre los géneros y se encargará de su coordinación. Además, la ley dispone que el Comité Nacional para la igualdad entre los géneros tendrá consejos subordinados en distintas localidades, y organizaciones gubernamentales con obligaciones y responsabilidades respecto de la igualdad entre los géneros.